

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TRANSTIM S.A.**

La compañía **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TRANSTIM S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Julio del 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.09.003583** de 01 de septiembre de 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 8 Valor US\$ 100,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PERMANENTE DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN LA PARROQUIA RURAL DE PINTAG, CANTÓN QUITO,...

Quito, 01 de Septiembre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

Nota: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

(10834)

Abg. Nuria Barcia de Brito
Secretaría 13/8/97
Juzgado 4º de lo Civil de Guayaquil

(10028)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DEL CANTON SALITRE

EXTRACTO DE CITACION

A: MARIA ESTHER PARRALES LINO.

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil y Mercantil del cantón Salitre, ORLANDO SALUSTIO SANTANA ROMERO ha presentado la demanda de divorcio No. 518-2009, cuyo extracto de demanda es el siguiente:

DEMANDANTE: ORLANDO SALUSTIO SANTANA ROMERO.

DEMANDADA: MARIA ESTHER PARRALES LINO.

OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante solicita al Juez declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.

JUEZ DE LA CAUSA: ABG. RICHARD INTRIAGO PINARGOTE, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil y Mercantil del Cantón Salitre.

AUTO INICIAL: Salitre, 6 de Julio del 2009, a las 14H00.

VISTOS: La demanda que antecede presentada por ORLANDO SALUSTIO SANTANA ROMERO, es clara, precisa y completa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se la acepta al trámite Verbal Sumario. En cuanto el actor de esta causa mediante el juramento de ley, manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, citese a MARIA ESTHER PARRALES LINO, por la prensa mediante tres publicaciones a realizarse en la ciudad de Quededo donde se celebró el matrimonio, así como también en la Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, las publicaciones se harán medianocho días por lo menos, entre la una y otra, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA: INDETERMINADA.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad de Salitre, dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación, caso contrario será tenida o declarada rebelde.

Salitre, 6 de Julio del 2009

JOSE ANTONIO VERA DROUET
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO
SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTON SALITRE

Sept. 02-15-28 (10068)

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL